Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.821.816, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N° 404 del 16 de marzo de 2020 y posesionada como consta en el acta N° 013 de la misma fecha y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, y quien en adelante se llamará **EL FIDEICOMITENTE** y por la otra parte **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.553.835 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., SIGLA: FIDUAGRARIA S.A.,** identificada con el NIT No. 800.159.998-0 y quien en adelante se denominará **LA FIDUCIARIA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante memorando 20204600031763 del 26 de junio de 2020, el Director Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, solicitó al Grupo de Contratación iniciar un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en razón al objeto y la cuantía a contratar, allegando el estudio previo concerniente a la necesidad de la presente contratación, junto con los documentos soporte. **2)** Que como consecuencia de lo anterior, EL MINISTERIO elaboró y publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el día 08 de junio de 2020, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. MADR-LP-002-2020, con el fin de que los posibles oferentes conocieran y formularan observaciones a los mismos. **3)** Que durante el término previsto en el cronograma, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron absueltas mediante formulario de respuestas, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el día 18 de agosto de 2020. **4)** Que EL MINISTERIO en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, expidió el acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones definitivo con sus respectivos anexos, los cuales fueron publicados en la página Web Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el 18 de agosto de 2020. **5)** Que el 20 de agosto de 2020, la Entidad adelantó la audiencia de aclaraciones y revisión de pliegos de condiciones y asignación de riesgos previsibles, conforme a lo dispuesto en el cronograma del proceso, según consta en el audio publicado en esa misma fecha, a través del Grupo de Contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **6)** Que el 20 de agosto de 2020, en atención a las solicitudes de prórroga de los plazos para presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo como para la presentación de las propuestas, formuladas por los interesados, la Entidad expidió la Adenda No. 1 del proceso de selección mencionado, para modificar el numeral 2.2. del complemento al pliego de condiciones del proceso y el artículo segundo de la Resolución de Apertura No. 000314 del 18 de agosto de 2020, relativo al "cronograma del proceso", como consta en la publicación efectuada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **7)** Que dentro del término previsto y por fuera de él, EL MINISTERIO recibió observaciones al complemento de pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron absueltas mediante el formulario de preguntas y respuestas, publicado en el SECOP II, el día 28 de julio de 2020. **8)** Que el 25 de agosto de 2020, mediante el formulario de respuestas se absolvieron las observaciones presentadas al complemento al pliego de condiciones definitivo, como consta en la publicación efectuada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **9)** Que el 26 de agosto de 2020, en atención a las respuestas emitidas por el Ministerio a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo, la Entidad expidió la Adenda No. 2 del proceso de Licitación Pública y la publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **10)** Que el 2 de septiembre de 2020, a las 02:00 p.m., se llevó a cabo el cierre y recepción de las ofertas del proceso en referencia en la plataforma SECOP II, donde se recibieron dos (2) ofertas. **11)** Que hasta el 7 de septiembre de 2020, se realizó por parte de la entidad la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas. **12)** Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, el 7 de septiembre de 2020, se publicaron los informes de verificación de requisitos habilitantes técnicos, económicos, jurídicos y financieros y el informe de factores de evaluación de las propuestas, como consta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **13)** Que el 14 de septiembre de 2020, la Entidad adelantó el Simulacro de Audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta, conforme a lo dispuesto en el cronograma del proceso, según consta en el audio publicado en esa misma fecha, a través del

Grupo de Contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **14)** Que durante el término de traslado de los informes de verificación de requisitos habilitantes y el informe de factores de evaluación de las propuestas, transcurrido entre los días 08 al 14 de septiembre de 2020, se presentaron subsanaciones y observaciones a dicho informe. **15)** Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, el día 16 de septiembre de 2020, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, los informes de verificación de requisitos habilitantes técnicos, económicos, jurídicos y financieros y el de factores de calificación de las propuestas. **16)** Que el 17 de septiembre de 2020, se realizó, de manera virtual la audiencia de adjudicación, de conformidad con el Decreto 440 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19"* y Decreto 537de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* concordante con la Resolución 385 del 12-03-2020 *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"* , Resolución 844 del 26-05-2020 *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID - 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020"* y Resolución 1462 del 25-08-*2020,* que amplía hasta el 30 de noviembre la emergencia sanitaria *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la Covid -19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones*". **17)** Que una vez publicado el informe de evaluación definitivo, no se presentaron observaciones en la audiencia de adjudicación ni por medio de la Plataforma Secop II, por lo cual no se modifica el informe de verificación de requisitos habilitantes técnicos, económicos, financieros y jurídicos del proceso, publicado el 16 de septiembre de 2020, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **18)** Que conforme a lo anterior, y en consideración a que la oferta del proponente **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. SIGLA: FIDUAGRARIA S.A**., cumplió con los requisitos habilitantes solicitados en el Documento Complemento de Pliego Definitivo y obtuvo la mayor calificación en el proceso de licitación, con un puntaje de noventa y nueve (99) puntos, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto **ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública No. MADR-LP-002-2020 al proponente **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. SIGLA: FIDUAGRARIA S.A,** por el valor del presupuesto oficial del presente proceso, incluido el IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, correspondiente a los recursos que se espera administrar, que asciende hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($157.691.289.401) M/CTE**, correspondiente a las vigencias 2020, 2021 y 2022, incluido el valor del contrato de encargo fiduciario, de conformidad con la propuesta presentada, hasta la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($675.169.316)**, excluido del IVA, correspondiente a la comisión fiduciaria, equivalente al **0,43%,** la cual se pagará con cargo a los recursos a administrar. Por otra parte el porcentaje de la comisión fiduciaria por razón de los patrimonios autónomos que se constituyan, corresponde al **1,04%.,** que será asumido por las asociaciones de productores. **19)** Que la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural acogió la recomendación del Comité Evaluador, conforme a los antecedentes obrantes en el proceso. **20)** Que de acuerdo con lo anterior, el día 17 de septiembre de 2020, se expidió la Resolución No. 000352 por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública MADR-LP-002-2020, al proponente **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. SIGLA: FIDUAGRARIA S.A,** por el valor del presupuesto oficial del presente proceso, incluido el IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, correspondiente a los recursos que se espera administrar, que asciende hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($157.691.289.401) M/CTE**, correspondiente a las vigencias 2020, 2021 y 2022, y por el valor del contrato de encargo fiduciario, de conformidad con la propuesta presentada, hasta la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($675.169.316)**, excluido del IVA, correspondiente a la comisión fiduciaria, equivalente al **0,43%,** la cual se pagará con cargo a los recursos a administrar. Por otra parte el porcentaje de la comisión fiduciaria por

razón de los patrimonios autónomos que se constituyan, corresponde al **1,04%. 21)** Que para el desembolso de los recursos a administrar como para el pago de la comisión fiduciaria, que se genere con ocasión del presente contrato, EL MINISTERIO cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, así como con la aprobación de vigencias futuras. **22)** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **23)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO *"Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto.".*

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:

A. ENCARGO FIDUCIARIO

1) Acatar las indicaciones y directrices impartidas por el MINISTERIO y/o la Coordinación nacional proyecto en la ejecución del Encargo Fiduciario.
2) Presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato para verificación y aprobación por el supervisor del contrato, el "PERSONAL MÍNIMO" propuesto según anexo.
3) Ejecutar el contrato de acuerdo con el Plan Operativo Anual – POA, teniendo presente la programación del presupuesto para el año y los procedimientos establecidos en el manual del proyecto, y realizar las actividades administrativas y técnicas que requiere la ejecución del Contrato.
4) Recibir y administrar los recursos que se estipulen con sujeción a lo dispuesto en el contrato que se suscriba y ejecutarlos de acuerdo con el Plan Operativo Anual aprobado para el efecto (POA). El ingreso de los recursos se hará de manera gradual y estará condicionado a la disponibilidad de Caja de la Subdirección Financiera del MINISTERIO y la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con la programación de PAC mensual que realiza el proyecto. Los recursos se ejecutarán de acuerdo con la programación que mensualmente se establezca en atención a los compromisos que se vayan adquiriendo, tanto como para pagos de contratos y giros de Incentivos Modulares (contratos de fiducia que se suscriban), como para pagos de servicios o bienes.
5) Manejar en cuenta bancaria separada a nombre del proyecto, los recursos recibidos. Los cobros por concepto de gravámenes a los movimientos financieros estarán exentos para esta cuenta al corresponder a recursos públicos, de conformidad con la normatividad vigente.
6) Proveer apoyo administrativo y jurídico, para el desarrollo de las actividades del Proyecto, en el marco del objeto del contrato.
7) Destinar el personal calificado e idóneo y con experiencia profesional o administrativa, para el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del Contrato de Encargo Fiduciario y los consecuentes contratos de fiducia mercantil (patrimonios autónomos) que se suscriban según convenios individuales.
8) Contar con el personal suficiente y durante el tiempo que dure el encargo y hasta la liquidación de los patrimonios autónomos abiertos por causa de los convenios individuales, para atender adecuadamente las actividades que se desarrollan en la ejecución del proyecto, acorde a los ritmos de ejecución de los recursos.
9) Poner a disposición del Proyecto la capacidad instalada que demande la ejecución de los recursos en el marco del objeto del contrato.
10) La FIDUCIARIA debe llevar control presupuestal del Encargo Fiduciario, de acuerdo con el POA. Se deberá efectuar el control de cada categoría del gasto autorizado/componente para cada vigencia fiscal.
11) Los recursos se manejarán de acuerdo con la programación que mensualmente se establezca en atención a los compromisos que se vayan adquiriendo, tanto como pagos de contratos, como giros de Incentivos Modulares (contratos de fiducia mercantil que se suscriban como producto de los convenios individuales), o pagos de servicios o bienes.
12) Constituirse como fiduciario en los Patrimonios Autónomos que se requieran con las distintas asociaciones de productores, en los términos del convenio en el que el Ministerio de Agricultura y

Desarrollo Rural se compromete a girar los recursos correspondientes al Incentivo Modular, fiducias mercantiles que serán constituidos de manera individual e independiente, dentro de los tiempos que determine el Ministerio a través del Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, previo cumplimiento de los procesos de vinculación establecidos por la Superintendencia Financiera o demás entes que lo dispongan, se incluye el valor de comisión fiduciaria a pagar durante toda la ejecución del contrato.

13) Girar desde el Encargo Fiduciario a los Patrimonios Autónomos que se constituyan por efecto del convenio que se suscriba de manera individua con cada asociación de productores, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las solicitudes escritas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, las sumas acordadas como Incentivo Modular en cada convenio de alianza, suscrito entre el Ministerio, la Asociación de Productores y los demás aliados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

14) Verificar que los documentos recibidos cumplan con los requisitos para el pago de las facturas y la suscripción de los contratos con cargo a los recursos del encargo fiduciario y de cada patrimonio autónomo, pago que deberá efectuarse dentro de los 3 días siguientes a su recibo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos garantizando la cobertura nacional.

15) Trasladar mensualmente a la Dirección General del Tesoro Nacional, los rendimientos financieros, que se generen, por las inversiones temporales realizadas en virtud del Contrato de Encargo Fiduciario, según los términos previstos en el artículo 16 del Decreto 2899 de 1994 y el Decreto 1853 de 16 de septiembre de 2015. Así mismo, informar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - sobre tales restituciones, acompañando los informes con los respectivos comprobantes.

16) Suscribir todos los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio, con base en las comunicaciones y las solicitudes por instrucción y dentro de los tiempos establecidos por el del MINISTERIO, a través del Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, con personas naturales o jurídicas, para las actividades que demande la ejecución de los componentes del POA del Proyecto.

17) Exigir a las personas contratadas todas las garantías de Ley y sugerir las que estime convenientes, para amparar el cabal cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de los servicios prestados.

18) Aprobar las pólizas de garantía debidamente constituidas por los contratistas, verificando el pago de la prima de aquellas, amparos y vigencias.

19) Solicitar la creación de usuario y posteriormente firmar los contratos derivados mediante la plataforma Secop II y en caso de considerarse necesario, remitir al MINISTERIO copia de los contratos suscritos en medio físico o magnético con cargo a los recursos del Encargo.

20) Efectuar los pagos de las obligaciones surgidas, con sujeción a las normas y con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Manual Operativo del Proyecto.

21) Utilizar medios eficaces y seguros para el giro y transferencia de los recursos destinados al pago de las obligaciones que se deriven de la ejecución del Encargo.

22) En caso de ser necesario, hacer efectivas las pólizas de los contratos que se deriven del desarrollo del objeto del contrato que surja de esta invitación.

23) Liquidar los contratos que se deriven del desarrollo del objeto del contrato, previa revisión del MINISTERIO.

24) Reportar al MADR el ultimo día del mes el saldo que se tiene en la fiducia, con el fin de dar cumplimiento a la circular No. 06 de 02 de abril de 2018 expedida por la Dirección General del Tesoro Nacional - DTN.

25) Llevar un registro detallado con fecha de cada uno de los ingresos que recibe y pagos que realice y enviar al MINISTERIO, dentro de los primeros (10) diez días calendario de cada mes, los siguientes informes, de acuerdo con los formatos que suministre el MINISTERIO: a. Un informe sobre las inversiones realizadas, sus rendimientos financieros y sobre las restituciones a la Dirección General del Tesoro Nacional, adjuntando las correspondientes consignaciones efectuadas y los soportes de los movimientos de las inversiones realizadas de conformidad con lo establecido en la ley. b. Un informe financiero sobre el estado de la cuenta del encargo fiduciario, el cual revelará el desarrollo de la gestión encomendada, indicando en forma detallada: - los recursos recibidos, - los pagos realizados, - los giros efectuados con destino a los Patrimonios Autónomos (respaldado por los respectivos comprobantes de pago o transferencias) - el saldo a la fecha de corte; Deberá adjuntar a este informe: - el extracto bancario, - copia de las consignaciones realizadas a la cuenta del Encargo Fiduciario por reintegros propios de la dinámica de ejecución del

Proyecto, - las notas crédito y débito de la cuenta bancaria, - copia de la factura de pago de comisión fiduciaria realizada en el mes del informe, - relación de los pagos efectivos con el detalle de los impuestos aplicados y – Relación de las cuentas por pagar. - Remitir en medio electrónico la ejecución efectuada en el mes inmediatamente anterior de conformidad con el modelo proporcionado por el MINISTERIO.

26) Contar con las soluciones informáticas que permitan los flujos documentales de información y datos mínimos requeridos para el seguimiento de la ejecución del encargo fiduciario, que realizarán conjuntamente el operador fiduciario y los operadores del proyecto.

27) La información del encargo fiduciario relacionada con pagos, procesos contractuales, contratos derivados y liquidaciones, así como los demás que requiera la dirección y/o coordinación del proyecto, deberá ser migrada al sistema de monitoreo del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas en los formatos que se acuerden con este fin.

28) Enviar al MINISTERIO, mensualmente, un informe de los contratos suscritos y liquidaciones, de conformidad con las instrucciones impartidas por parte del MINISTERIO.

29) Presentar al MINISTERIO informes con la periodicidad que se requiera de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que la sustituyan, complementen o adicionen. Además, presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato, un informe final de su gestión y rendición de cuentas, el cual se entenderá aprobado por el MINISTERIO si pasados treinta (30) días desde la fecha de su entrega no es objetado por escrito.

30) Permitir y facilitar la práctica de la auditoría que en cualquier momento determine el MINISTERIO, y/o la Contraloría General de la República si así se requiere.

31) La FIDUCIARIA presentará un informe definitivo sobre su gestión en calidad de rendición final de cuentas, no más de treinta (30) días a la terminación del Encargo Fiduciario.

32) Presentar cualquier otro tipo de información relacionada con el Encargo Fiduciario, cuando el MINISTERIO o las entidades de control requieran de un informe específico.

33) Garantizar la capacidad administrativa y operativa para realizar la gestión encomendada a través del encargo fiduciario en cualquier zona del país.

34) Los demás que surjan en desarrollo de las actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con las instrucciones del MINISTERIO.

35) Adelantar la ejecución de todos los trámites inherentes a los procesos de selección, en caso de ser necesario, y que se adelanten a través de la tienda virtual del estado colombiano, relacionado con el objeto contractual pactado, de acuerdo a la instrucción que le confiera el Ministerio al contratista.

B. PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

La misma fiduciaria contratada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá producto del convenio que se suscriba con cada una de las asociaciones beneficiarias del Incentivo Modular, suscribir con las Asociaciones de Productores, contratos de fiducia mercantil, para administrar los recursos de los Proyectos Productivos, previo cumplimiento de los procesos de vinculación establecidos por la Superintendencia Financiera o demás entes que lo dispongan. Los recursos otorgados como Incentivos Modulares; una vez se consignan en los Patrimonios autónomos, son recursos privados sujetos a condición, deben cumplir con el objeto por el cual fueron otorgados, de lo contrario deben ser devueltos a la Nación. Estos contratos serán de carácter privado – contratos de fiducia mercantil de administración y pago- dada la naturaleza de los fideicomitentes.

La entidad FIDUCIARIA cuenta con autorización para efectuar los pagos de: créditos bancarios, pagos comerciales, intereses y comisiones, y las demás que se establecen en el contrato de fiducia mercantil, siempre y cuando se encuentren especificados en el plan de inversiones de la alianza. Los pagos y/o contrataciones que se realicen para los patrimonios autónomos se efectuarán previo cumplimiento de las normas y con las aprobaciones respectivas del Comité Directivo de Alianza.

En razón a lo anterior, corresponde a la FIDUCIARIA, en ejecución de los contratos mencionados, desarrollar las siguientes actividades:

1) LA FIDUCIARIA, deberá producto del convenio que el MINISTERIO suscriba con cada una de las asociaciones beneficiarias del Incentivo Modular, suscribir contratos de fiducia mercantil, para administrar los recursos de los proyectos productivos, previo cumplimiento de los procesos de vinculación establecidos por la Superintendencia Financiera o demás entes que lo dispongan. Los recursos otorgados como Incentivos Modulares; una vez se consignen en los patrimonios

autónomos, son recursos privados sujetos a condición que deben cumplir con el objeto por el cual fueron otorgados, de lo contrario deben ser devueltos a la Nación. Estos contratos serán de carácter privados – contratos de fiducia mercantil de administración y pagos – dada la naturaleza de quienes fungirían como fideicomitentes. La fiduciaria cuenta con autorización para efectuar pagos de: créditos bancarios, pagos comerciales, intereses y comisiones y las demás que se establezcan en el contrato de fiducia mercantil, siempre y cuando se encuentren especificados en el plan de inversiones de la respectiva alianza. Los pagos y/o contrataciones que se realicen para los patrimonios autónomos se efectuarán previo cumplimiento de las normas y con las aprobaciones respectivas del Comité Directivo de la Alianza –CDA.

2) Acatar las instrucciones que imparta por escrito el Comité Directivo de la Alianza y cuyas decisiones consten en actas.

3) Acatar las instrucciones que imparta por escrito el MINISTERIO de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo.

4) Constituirse como fiduciario en los Patrimonios Autónomos que se requieran con las distintas asociaciones de productores de manera individual e independiente, en los términos del convenio en el que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a girar los recursos correspondientes a los Proyectos Productivos beneficiarios del Incentivo Modular, para administrarlos.

5) Recibir los recursos provenientes del incentivo modular del Gobierno Nacional, que se girará en su totalidad una vez se inicie la ejecución de cada contrato fiducia mercantil. Los gastos financieros serán asumidos con cargo a los recursos administrados en el patrimonio autónomo.

6) Recibir y manejar de manera independiente dentro de cada patrimonio autónomo, los recursos de otras fuentes cofinanciadoras de carácter público o privado, de los establecimientos de crédito (en los casos en que sean necesarios), y de la venta de los productos agropecuarios siendo dicha decisión facultativa de la Alianza Productiva.

7) Ejecutar los recursos del Patrimonio Autónomo de acuerdo con las autorizaciones impartidas por el CDA y en los términos establecidos en los respectivos convenios; para efectos de los demás cofinanciadores, estas autorizaciones serán impartidas por los Comités Directivos de Alianza, de acuerdo con el reglamento establecido para estos.

8) Invertir los recursos recibidos, en inversiones autorizadas y reintegrar sus rendimientos financieros al Patrimonio Autónomo.

9) Cuando haya lugar, pagar los impuestos de los recursos del Fideicomiso.

10) Abrir las cuentas bancarias a que haya lugar a nombre del Fideicomiso, siempre y cuando existan recursos, efectuar los desembolsos y pagos, de conformidad con lo señalado en el contrato de fiducia mercantil que se suscriba. Estos pagos y contratos serán ordenados según corresponda por el Comité Directivo de la Alianza, siguiendo lo establecido por el MINISTERIO.

11) Verificar en los documentos recibidos que, los fideicomitentes siguieron los procedimientos del Manual Operativo en la selección para la contratación de bienes y servicios, para lo cual se contará con el apoyo de la Organización Gestora que acompaña la implementación de la Alianza.

12) Efectuar pagos a proveedores y/o prestadores de servicios de conformidad con las solicitudes de pago que requieran, en el término de los tres (03) días hábiles al recibo de la solicitud, con los documentos establecidos en el Manual de Operaciones de la fiduciaria.

13) Presentar al MINISTERIO dentro de los primeros (10) diez días calendario de cada mes, un informe consolidado de ejecución presupuestal del incentivo modular de los patrimonios autónomos constituidos, de acuerdo con el formato diseñado para tal efecto por el MINISTERIO y dentro de los primeros (05) días calendario de cada mes, un informe parcial de pagos.

14) Presentar mensualmente los siguientes informes: - Inversiones realizadas, sus rendimientos financieros y los soportes de los movimientos de las inversiones realizadas de conformidad con lo establecido por la ley. - Informe de presupuesto y de flujo de caja de cada uno de los patrimonios autónomos por cada uno de los recursos administrados (Incentivo Modular y fuentes de recursos de cofinanciadores) con destino a los actores del Proyecto: Organización de Productores, Organización Gestora Acompañante, Organización Gestora Regional, EL MINISTERIO, que contenga lo siguiente: - ingresos, - egresos, - pagos a proveedores y/o prestadores de servicios - cuentas por pagar del fideicomiso - impuestos y - saldo final de bancos. La información original reposará en los archivos de la Fiduciaria y se enviará una copia en medio magnético (CD, DVD, etc.) de los soportes de ejecución, al MINISTERIO.

15) Presentar informes de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014, de la Superintendencia Financiera y de las demás que la sustituyan complementen o adicionen.

16) Presentar al MINISTERIO dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato, un informe final de su gestión y rendición de cuentas, el cual se entenderá aprobado por el MINISTERIO si pasados treinta (30) días desde la fecha de su entrega no es objetado por escrito.
17) Adelantar el proceso de liquidación de los patrimonios autónomos de conformidad con las instrucciones del MINISTERIO, de acuerdo al Manual Operativo y en el término establecido para el efecto (4 meses), el cual deberá ser avalado por la Asociación de Productores para proceder a la firma del documento de terminación y liquidación al contrato de fiducia mercantil, (las actas de liquidación serán suscritas por el Representante Legal de la Fiduciaria y el contratante), proceso que incluirá: - conciliación de los recursos administrados (de todas las fuentes) de acuerdo con las instrucciones de la Alianza, - los pagos efectivos realizados a proveedores y/o prestadores de servicios, - pago de gastos financieros, ingresos versus los recursos planeados presupuestalmente. - pagos de comisiones fiduciarias
18) Presentar los estados financieros del fideicomiso y demás informes, según las normas establecidas por la ley y la Superintendencia Financiera.
19) Enviar a los actores del proyecto: Organización de productores, Organizaciones Gestoras y el MINISTERIO, un informe mensual de la contratación derivada y la respectiva liquidación de cada patrimonio autónomo, de conformidad con las instrucciones impartidas.
20) La información de los patrimonios autónomos relacionada con pagos, procesos contractuales de contratos de fiducia, contratos derivados y liquidaciones, así como los demás que requiera la dirección del proyecto y/o coordinación del Proyecto, deberá ser migrado al sistema de monitoreo del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas en los formatos que se acuerden para este fin.
21) Asistir a las reuniones del Comité de la Alianza, cuando lo considere indispensable, previa autorización del MINISTERIO. **NOTA.** El comité de la alianza se podrá realizar de manera virtual, en caso de fuerza mayor.
22) Llevar la contabilidad del fideicomiso en forma separada. Además, de cada fuente cofinanciadora se debe garantizar la independencia de su manejo, dado que cada recurso tiene una planeación independiente y se debe informar a cada cofinanciador, la ejecución realizada y los saldos durante la ejecución de los recursos, hasta el momento del cierre del patrimonio autónomo.
23) Defender con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, los bienes fideicomitidos, la defensa de los recursos entregados para asegurar su protección contra actos de terceros.
24) Realizar un estricto seguimiento al plan de inversiones aprobado por rubro presupuestal y por desembolso para cada patrimonio autónomo.
25) Facilitar la revisión de la documentación y cuentas de cada Fideicomiso a funcionarios del Gobierno Nacional, Contraloría General de la República, o de terceros que éstos designen para tal fin.
26) Apoyar en la estructuración de la contratación derivada.
27) Garantizar la capacidad administrativa y operativa para realizar la gestión encomendada a través de los patrimonios autónomos, teniendo en cuenta que pueden surgir proyectos productivos en cualquier zona del país, garantizando el normal desarrollo de operación del Proyecto.
28) Las demás que surjan en el desarrollo de las actividades ejecutadas por el contratista, de acuerdo con las instrucciones del MINISTERIO.

C. OBLIGACIONES GENERALES – ENCARGO FIDUCIARIO

1) Aprobar en la plataforma SECOP II el contrato electrónico, así mismo constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
2) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4) Conocer y acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, así como lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás disposiciones pertinentes.
5) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.

6) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con lo ofrecido en su propuesta, y mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
7) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido.
8) Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en normatividad vigente o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.
9) Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
10) Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
11) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, así como lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
12) Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar**.**
13) Prestar el servicio objeto del presente contrato.
14) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1. Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **4.** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar. **5.** En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. -RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR Y VALOR DEL CONTRATO: El valor correspondiente a los recursos que se espera administrar, asciende hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($157.691.289.401) M/CTE**, correspondiente a las vigencias 2020, 2021 y 2022, incluido el IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos. El valor del contrato de encargo fiduciario es hasta la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($675.169.316)**, excluido del IVA, correspondiente a la comisión fiduciaria, equivalente al **0,43%,** la cual se pagará con cargo a los recursos a administrar. **PARAGRÁFO PRIMERO:** Por otra parte el porcentaje de la comisión fiduciaria por razón de los patrimonios autónomos que se constituyan, corresponde al **1,04%.,** que será asumido por las asociaciones de productores**. PARAGRÁFO SEGUNDO:** El valor de los recursos a administrar, incluido el valor del contrato, serán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Oficio de Vigencias Futuras**:**

Para el año 2020 con el certificado de disponibilidad presupuestal:

POSICIÓN CATALOGO	RECURSO	SITUACIÓN	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD			
			No.	FECHA	VALOR	VALOR TOTAL

C-1702-1100-7-0-1702007-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS - FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE APOYO A ALIANZAS PRODUCTIVAS DEL SECTOR AGROPECUARIO A NIVEL NACIONAL	11	CSF	46720	2020-05-22	$ 27.521.069.200	$40.000.000.000
C-1702-1100-7-0-1702007-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS - FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE APOYO A ALIANZAS PRODUCTIVAS DEL SECTOR AGROPECUARIO A NIVEL NACIONAL	15				$ 10.091.922.215	
C-1702-1100-7-0-1702021-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL - FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE APOYO A ALIANZAS PRODUCTIVAS DEL SECTOR AGROPECUARIO A NIVEL NACIONAL	15	CSF			$908.077.785,00	
C-1702-1100-7-0-1702022-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN - FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE APOYO A ALIANZAS PRODUCTIVAS DEL SECTOR AGROPECUARIO A NIVEL NACIONAL	11				$1.478.930.800,00	

Para las vigencias futuras 2021 y 2022, la Entidad cuenta con el cupo de aprobación de vigencias futuras Gastos de Inversión expedido por el Ministerio de Hacienda a través del oficio 2-2020-036982 del 10-08-2020

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR Y FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA:

A. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	VALOR	RECURSO
2020	1	$ 19.000.000.000,00	NACION
		$ 11.000.000.000,00	DONACION
	2	$ 10.000.000.000,00	NACION
	TOTAL	**$ 40.000.000.000,00**	
2021	3	$ 15.000.000.000,00	NACION
	4	$ 22.000.000.000,00	NACION
	5	$ 22.000.000.000,00	NACION
	6	$ 22.000.000.000,00	NACION
	7	$ 22.000.000.000,00	NACION
	8	$ 9.901.147.217,00	NACION
	TOTAL	**$ 112.901.147.217,00**	
2022	9	**$ 4.790.142.184,00**	NACION

La fuente de los recursos y los rubros que se utilizaran para los desembolsos son los siguientes: VIGENCIA 2020:

DESEMBOLSO	RUBRO	VALOR	RECURSO
1	C-1702-1100-7-0-1702007-03	19.000.000.000	11
	C-1702-1100-7-0-1702021-02	908.077.785	15
	C-1702-1100-7-0-1702007-03	10.091.922.215	15
2	C-1702-1100-7-0-1702022-02	1.478.930.800	11
	C-1702-1100-7-0-1702007-03	8.521.069.200	11

En la vigencia 2020, Para un valor a administrar por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.000), el cual se efectuará de la siguiente manera: -**a) Un primer desembolso** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($30.000.000.000); el cual está sujeto a la aprobación de los perfiles de alianza, que fueron realizados por el Proyecto y aprobados en las Comisiones Intersectoriales respectivas para ser financiados en la vigencia 2020, que constará en actas, previa presentación de un informe técnico-financiero presentado por el Equipo Implementador del Proyecto – EIP que demuestre el avance de la ejecución de las actividades del POA vigente. **b) Un segundo desembolso** por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000); el cual está sujeto a la aprobación de los estudios de preinversión, que fueron realizados por el Proyecto y aprobados en las Comisiones Intersectoriales respectivas para ser financiados en la vigencia 2020, que constará en actas, previa presentación de un informe técnico-financiero presentado por el Equipo Implementador del Proyecto – EIP que demuestre el avance de la ejecución de las actividades del POA vigente.

En la vigencia 2021, según autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias de gasto de inversión Rad. 2-2020-036982 de fecha 10 de agosto del 2020, por valor total de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIENTE MIL DOSCIENTOS DIECISISETE PESOS M/CTE ($112.901.147.217) solicitados así: - **a**) **Un tercer desembolso** por la suma de $15.000.000.000, el cual está sujeto a la aprobación de los perfiles de alianza, que fueron realizados por el Proyecto y aprobados en las Comisiones Intersectoriales respectivas para ser financiados en la vigencia 2021, que constará en actas, previa presentación de un informe técnico-financiero presentado por el Equipo Implementador del Proyecto – EIP que demuestre el avance de la ejecución de las actividades del POA vigente. **b) Un cuarto desembolso** por la suma de $22.000.000.000, el cual está sujeto a la aprobación de los estudios de preinversión, que fueron realizados por el Proyecto y aprobados en las Comisiones Intersectoriales respectivas para ser financiados en la vigencia 2021, que constará en actas, previa presentación de un informe técnico-financiero presentado por el Equipo Implementador del Proyecto – EIP que demuestre el avance de la ejecución de las actividades del POA vigente. **c) Un quinto desembolso** por la suma de $22.000.000.000, previa presentación de un informe técnico-financiero presentado por el Equipo Implementador del Proyecto – EIP que demuestre el avance de la ejecución de las actividades del POA vigente. **d) Un sexto desembolso** por la suma de $22.000.000.000 previa presentación de un informe técnico-financiero presentado por el Equipo Implementador del Proyecto – EIP que demuestre el avance de la ejecución de las actividades del POA vigente. **e)** Un **séptimo desembolso** por la suma de $22.000.000.000 previa presentación de un informe técnico-financiero presentado por el Equipo Implementador del Proyecto – EIP que demuestre el avance de la ejecución de las actividades del POA vigente**. f) Un octavo desembolso** por la suma de $9.901.147.217 previa presentación de un informe técnico-financiero presentado por el Equipo Implementador del Proyecto – EIP que demuestre el avance de la ejecución de las actividades del POA vigente.

En la vigencia 2022, **Un noveno desembolso** por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS ML CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.790.142.184), previa presentación de un informe técnico-financiero presentado por el Equipo Implementador del Proyecto – EIP que demuestre el avance de la ejecución de las actividades del POA vigente.

PARAGRÁFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos.

PARAGRÁFO SEGUNDO: FLUJO DE RECURSOS PARA EL PROYECTO: 1. El Equipo Implementador del Proyecto desarrolla con base en el POA, la coordinación conjunta con el Grupo de Contratos del **MINISTERIO** los procesos de contratación de acuerdo con los postulados y las leyes de contratación pública vigentes, así como los procedimientos del **MINISTERIO** para adquisiciones y contrataciones. 2. En desarrollo del contrato suscrito con la Fiduciaria, el profesional designado por el Director de capacidades productivas y generación de ingresos para coordinar el Proyecto (EIP) o los operadores regionales respectivos, solicita a la fiduciaria a través de comunicaciones las diversas operaciones o transacciones (contrataciones, pagos a terceros), incluidas las transferencias (giros y autorizaciones de ejecución) a los Patrimonios Autónomos. 3. La entidad fiduciaria, de conformidad con las obligaciones contractuales, reporta los primero cinco (05) días de cada mes al **MINISTERIO,** los pagos efectuados con cargo a los recursos administrados y aporta los respectivos soportes y comprobantes, incluidos los extractos de la cuenta de recaudo de cada patrimonio autónomo, y verifica la existencia de los depósitos. Esta información será presentada en medio magnético e impreso, de conformidad con la estructura diseñada por el EIP.

B. FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA:

El valor mensual de la comisión está sujeto al valor de los pagos efectivos realizados durante el mes, de otra parte, el cobro de la comisión se descontara del valor de los pagos de acuerdo al porcentaje estipulado, previa presentación de informe de ejecución acompañado de la factura, certificación de cumplimiento de obligaciones por el supervisor del contrato, la acreditación del pago a las seguridad social salud, pensión y riesgos laborales, soporte de consignación a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público por concepto de reintegros de rendimientos generados en la fiducia pública en el mes inmediatamente anterior y demás impuestos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato. En todo caso el valor para el periodo contratado no podrá ser superior al resultado de aplicar el porcentaje ofrecido sobre el valor total de los recursos a administrar en ese mismo periodo.

PARAGRÁFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, LA FIDUCIARIA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARAGRÁFO SEGUNDO: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARAGRÁFO TERCERO: Los desembolsos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Cuenta bancaria que se constituya exclusivamente a nombre del proyecto por LA FIDUCIARIA.

PARAGRÁFO CUARTO: LA FIDUCIARIA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARAGRÁFO QUINTO: EL MINISTERIO sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

PARAGRÁFO SEXTO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia,

la Entidad, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los Artículos 8 y 9 de la mencionada Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio del año 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, así como lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015. LA FIDUCIARIA está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL.

CLÁUSULA NOVENA. – LA FIDUCIARIA deberá constituir una Garantía a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural NIT. 899.999.028-5 de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos**:**

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses mas	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (3.1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (3.4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses más.	El amparo de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado nacional.
PÓLIZA GLOBAL BANCARÍA			
PÓLIZA GLOBAL BANCARIA	La póliza vigente deberá tener un cubrimiento hasta por la suma de $85.000 millones, la cual garantiza el monto máximo de ejecución puntual de recursos durante una de las vigencias horizonte del proyecto.	Se podrá aportar la copia póliza de Seguro de Manejo Global Bancario vigente de la Fiduciaria y anualmente, certificar la renovación de la misma y el soporte de pago, durante toda la vigencia del contrato.	- Los amparos de la póliza serán: - Infidelidad. -Crimen electrónico y por computador. –Indemnización profesional

PARÁGRAFO PRIMERO: A la Garantía de Cumplimiento se imputarán las multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o

agotare, y hasta su liquidación, si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.

PARAGRÁFO SEGUNDO: La garantía debe ser cargada y publicada en la plataforma SECOP II, para aprobación del MINISTERIO.

CLÁUSULA DECIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: De conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. **PARÁGRAFO:** Respecto la constitución de patrimonios autónomos, las normas que regirán estas fiducias mercantiles serán las contenidas en el artículo 1226 y siguientes del Código de Comercio y por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. Toda vez que la Fiduciaria es la encargada de constituir los patrimonios autónomos fruto del acuerdo privado que se suscriba vía convenio entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, las organizaciones de productores, aliados comerciales y demás cofinanciadores, en la que por cuenta del encargo fiduciario y producto de la obligación adquirida por el Ministerio en los respectivos convenios, el encargo debe realizar el pago al patrimonio de la suma comprometida por el Ministerio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de LA FIDUCIARIA o de declaratoria de caducidad del Contrato, EL FIDEICOMITENTE hará efectiva una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA FIDUCIARIA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente contrato, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, EL MINISTERIO podrá imponerle mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso, multas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA FIDUCIARIA, previo agotamiento del trámite del articulo artículo 86 de la ley 1474 de 2011 “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento”, se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor o interventor, hasta el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin que la suma de las multas exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. . **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería del FIDEICOMITENTE y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de LA FIDUCIARIA, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: LA FIDUCIARIA será responsable por el manejo de la información que reciba del FIDEICOMITENTE, y se obliga a tomar las medidas necesarias para garantizar su confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: LA FIDUCIARIA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del FIDEICOMITENTE. LA FIDUCIARIA no podrá ceder sus derechos fiduciarios, ni la posición contractual que de ellos se derivan en virtud de este contrato, sin la aceptación previa y escrita del FIDEICOMITENTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente Contrato, LA FIDUCIARIA no adquiere vínculo laboral alguno con EL FIDEICOMITENTE y es el único

responsable de la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente contrato las previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio y en las disposiciones legales que lo adicionen, modifiquen o complementen y en especial las siguientes: 1. Por haberse cumplido plenamente su objeto. 2. Por haberse cumplido el término previsto en el presente contrato. 3. Por incumplimiento de las obligaciones por parte de LA FIDUCIARIA. 4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. 6. La inexistencia de recursos para dar cumplimiento al objeto contractual y su finalidad. 7. Por la reticencia del FIDEICOMITENTE de aportar la información requerida para dar cumplimiento al SARLAFT, o por la renuencia a remitir los documentos necesarios para la actualización de dicha información, en el momento en que LA FIDUCIARIA lo requiera. 8. Por las causales consagradas en este contrato, en la ley y en el Código de Comercio que correspondan a su naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Ordinaria o Contencioso Administrativa, según corresponda.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia. PARÁGRAFO: Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y evaluación técnica del desarrollo y la ejecución de las obligaciones de LA FIDUCIARIA contempladas en el Contrato, serán verificadas por EL FIDEICOMITENTE a través del Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del FIDEICOMITENTE. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN**: Las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y en especial las siguientes: 1. Recomendar al Ordenador del Gasto las modificaciones que se deben introducir al contrato durante su ejecución. 2. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Entregar la totalidad de los soportes documentales generados durante la ejecución al Grupo de Contratación, a fin de que éste último incorpore los mismos en el expediente contractual. 4. Elaborar informes mensuales detallados sobre las actividades relativas al contrato dirigidos al Ordenador del Gasto. 5. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del MINISTERIO. 6. Las demás necesarias para garantizar la protección de la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERES: LA FIDUCIARIA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al suscribir el presente contrato, que no se encuentra incursa en ningún tipo de incompatibilidad e inhabilidad legal, prohibiciones y conflictos de interés, que le impida celebrar o ejecutar el presente contrato. Igualmente declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, comunicará de inmediato al FIDEICOMITENTE esta situación y se hará responsable por los perjuicios que se ocasionen, y así mismo se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita de EL FIDEICOMITENTE y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION: Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: -APLICACIÓN NORMAS NIIF: Que en virtud del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, libro 1, titulo 4, capítulo 3 y el artículo 2 de la Resolución 037 de febrero 2017, EL FIDEICOMITENTE manifiesta que el negocio fiduciario que por este documento se constituye: i) No aplicará el marco técnico normativo establecido en el artículo 1.1.1.1 del título 1 del Decreto 2420 de 2015 - Normas de Contabilidad y de Información Financiera para los preparadores de información que conforman el grupo 1 y ii) No cumple las condiciones para ser considerado de interés público conforme a los términos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 1.1.1.1 del Decreto 2420 de 2015; en consecuencia el Negocio Fiduciario deberá preparar información Financiera para fines de supervisión, en los términos que para el efecto establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. (El tratamiento bajo NIIF de los negocios fiduciarios no depende propiamente de la clasificación como fiducia mercantil o encargo fiduciario, sino del modelo y/o objeto del contrato, en concordancia con la circular básica jurídica).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: -GARANTÍA DE IMPARCIALIDAD Y ACTUACIÓN A SEGUIR FRENTE AL ACAECIMIENTO DE CONFLICTOS DE INTERÉS: LA FIDUCIARIA deja constancia que realizada la evaluación respectiva, se concluyó que con la celebración del presente contrato de encargo fiduciario no se incurre en situaciones generadoras de conflicto de interés. LA FIDUCIARIA se obliga a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de manera imparcial, para lo cual se obliga a aplicar íntegramente las políticas y estándares de riesgos establecidos por LA FIDUCIARIA para sus negocios fiduciarios, según los términos descritos en las normas aplicables y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de LA FIDUCIARIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: -GESTIÓN DEL RIESGO: Con la suscripción del presente contrato, LA FIDUCIARIA se compromete a dar aplicación a las políticas y estándares de riesgos establecidos por LA FIDUCIARIA para sus negocios fiduciarios, en relación con éste Encargo Fiduciario en particular en los términos descritos en las normas aplicables y en el Código de Gobierno Corporativo y en los manuales SARO, SARM, SARL, SARLAFT de LA FIDUCIARIA. En cuanto a la administración del riesgo de liquidez, LA FIDUCIARIA, recalca que dentro de la ejecución de las actividades de gestión y administración del presente contrato, aplicará las políticas de administración adoptadas. Por lo anterior, no se hace necesario la aplicación de modelos estadísticos adicionales para la medición del riesgo de liquidez por parte de LA FIDUCIARIA, lo cual es plenamente conocido y aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: -ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SARLAFT: De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que los modifiquen o aclaren, el FIDEICOMITENTE se obliga a entregar información veraz y verificable y a actualizar por lo menos una vez cada año y cuando lo solicite LA FIDUCIARIA toda la información necesaria para tener un adecuado conocimiento de su actividad económica y del origen de los recursos objeto del presente contrato, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos por LA FIDUCIARIA. En caso de desatención a estas obligaciones por parte del cliente LA FIDUCIARIA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACUERDO DE INDEMNIDAD: Sin perjuicio de lo dispuesto en este contrato, EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA obrará en desarrollo del mismo de buena fe y de forma diligente con el fin de evitar que sus funcionarios, directores o agentes, se les irroguen daños y perjuicios con ocasión de las instrucciones que les impartan en la ejecución de este contrato y de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquella.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: -DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos legales y contractuales será el domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. Las partes declaran que para efectos de cualquier comunicación y notificaciones estas deberán realizarse a las siguientes direcciones: FIDEICOMITENTE: Avenida Jiménez N°. 7A – 17 Bogotá D. C. LA FIDUCIARIA: Calle 16 No. 6 – 66 P 29 Bogotá D. C. y/o al correo electrónico Mauricio.ordonez@fiduagraria.gov.co y/o Mariela.nieves@fiduagraria.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de manera inequívoca del contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación del mismo a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE.

Proyectó: Alexander Rodríguez – Contratista GC
Revisó: Camila L. Montes – Contratista SG
Héctor I. Suarez Betancur – Asesor
Ángela María Pantoja - Asesora

Aprobación Plataforma Secop II: MARTHA C. ANDRADE M. - Coordinadora Grupo de Contratación
Aprobación Plataforma Secop II: MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO – Secretaría General
Aprobación Plataforma Secop II: MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ – Representante Legal SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., SIGLA: FIDUAGRARIA S.A., identificada con el NIT No. 800.159.998-0.